UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 106 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 06 FEB. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Marta Romero Viacava contra la Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Vicerrectoral Nº 009-92, de fecha 28 de agosto de 1992, se otorgó a la Mtra. Marta Romero Viacava, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el monto de S/. 535.48, por el deceso de su señor padre Justiniano David Romero Ronceros;

Que, por Resolución Rectoral Nº 402-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, se otorgó a la Mtra. Marta Romero Viacava, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,000.22 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,000.22, por el deceso de su señora madre Teodosia Viacava de Romero;

Que, con la Resolución Rectoral Nº 049-2010-UNSCH-R, de fecha 04 de febrero de 2010, se otorgó a la Mtra. Marta Romero Viacava la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/.2,000.24;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R, de fecha 29 de noviembre de 2012, se desestimó la petición de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de sus señores padres y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la Mtra. Marta Romero Viacava;

Que, con escrito de registro Nº 06657, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Mtra. Marta Romero Viacava, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Este derecho también es de aplicación a los profesores comprendidos en el régimen laboral de la Ley Universitaria Nº 23733. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 106 -2013-UNSCH-R

Que, la Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Vicerrectoral Nº 009-92, de fehca 28 de agosto de 1992; de la Resolución Rectoral Nº 402-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005 y de la Resolución Rectoral Nº 049-2010-UNSCH-R, de fecha 04 de febrero de 2010; que han quedado firmes por no haber sido recurridos en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. Marta Romero Viacava contra la Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 361-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Mtra. MARTA ROMERO VIACAVA, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 730-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods